



Carta WCS- LOR- PER / N° 011- 22



Iquitos, 25 de agosto de 2021

Señor:  
CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA  
Presidente Ejecutivo  
IIAP  
Presente.-

**Asunto: Entrega de 02 copias del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre WCS y el IIAP**

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle en nombre de Wildlife Conservation Society (WCS Perú), organización que brinda asistencia técnica para desarrollar y difundir herramientas de manejo sostenible de recursos naturales renovables, trabajando en colaboración con las comunidades locales y las autoridades gubernamentales.

En esta oportunidad, le hacemos llegar dos (02) copias firmadas del convenio específico de cooperación interinstitucional entre WCS y su representada, el cual tiene por objetivo conjugar esfuerzos interinstitucionales para realizar publicaciones y desarrollar capacitaciones relacionadas a la taxonomía morfológica y molecular de las especies de peces comerciales en la Amazonia peruana

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Sandra J. Rios Torres  
Directora del Paisaje Marañón Ucayali  
Wildlife Conservation Society

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY**, a quien en adelante se le denominará “**WCS**”, con RUC No. 20502381211 representada por su Directora, la señora **Mariana Montoya Lizárraga**, identificada con DNI No. 09750027, domiciliada para estos efectos en Calle Chiclayo N° 1008 – Miraflores – Lima, con facultades inscritas en la partida 11414638 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 11414638, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC No. 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto. Representado por su Presidente, el señor **Pablo Eloy Puertas Meléndez**, identificado con DNI No. 05269393.



**WCS y El IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

- 
- 
- 
- 1.1 **WCS** es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es la preservación de vida y tierras silvestres a través de la generación y aplicación de conocimientos científicos, la promoción de la conservación a nivel internacional, educación ambiental y la administración de sistemas de parques urbanos de vida silvestre más grande del mundo. A la fecha, **WCS** gestiona alrededor de 500 proyectos de conservación en más de 60 países y ha establecido más de 130 reservas y parques de vida silvestre alrededor del mundo. Es por esto que se encuentra entre las 4 principales ONGs a nivel mundial dedicadas a la conservación.
- 1.2 **EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.



El 13 de junio del 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante referido en el presente solo como “Convenio Marco”) con el objeto de establecer relaciones de cooperación técnica y científica entre ambas instituciones dentro de un espíritu de amplia colaboración de interés recíproco en el ámbito de sus competencias y funciones principalmente en temas de monitoreo de poblaciones naturales de peces (pesca, rasgos de vida y genética de poblaciones) pesquería, calidad de agua, manejo integrado de cuencas, humedales, manejo de recursos de fauna, monitoreo de variables ambientales y biológicas, especialmente en ríos, gestión de cuencas, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades para la conservación de la biodiversidad biológica, entre otro. A fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.



En el país, **WCS**, trabaja en dos grandes paisajes naturales, el Paisaje Madidi Tambopata que abarca parte de los departamentos de Puno y Madre de Dios en la Amazonia sur y el Paisaje Marañón Ucayali en el departamento de Loreto. Asimismo, se lleva a cabo tres iniciativas de nivel nacional: Aguas Amazónicas, Áreas Protegidas y Tráfico y Salud de la Fauna Silvestre. Como parte del trabajo de la Iniciativa Aguas Amazónicas y el Paisaje Marañón Ucayali, se genera información científica que permita entender la importancia de los ríos amazónicos, especialmente el Ucayali y el Marañón, así como de los ecosistemas de bosques inundables, humedales y turberas.



El **IIAP**, a través de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos (AQUAREC), tiene como finalidad desarrollar tecnologías y herramientas de gestión para el uso y conservación del agua y sus recursos y mejorar los sistemas acuícolas de producción en la Amazonia peruana.

El presente Convenio Específico se rige bajo el Convenio Marco. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, las partes asumen el compromiso de definir conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.



El objeto del presente Convenio Específico (en adelante referido solo como “Convenio”) es conjugar esfuerzos interinstitucionales para realizar publicaciones y desarrollar capacitaciones relacionadas a la taxonomía morfológica y molecular de las especies de peces comerciales en la Amazonia peruana, en base a las acciones presentadas en el Anexo I: PLAN DE TRABAJO, que forma parte del presente Convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 De EL IIAP

- 
- 4.1.1 Proporcionar la infraestructura de los laboratorios de Biología y Genética Molecular (LBGM) y de Taxonomía.

- 4.1.2 Realizar la caracterización genética (Barcoding) y la identificación taxonómica de las 35 especies de peces listadas en el Reglamento de Ordenamiento de la Amazonia Peruana (ROP), a fin de garantizar que la especie sea la correcta.
- 4.1.3 Compartir información técnica y científica que cuenta el IIAP, de las 35 especies de peces listadas en el ROP.
- 4.1.4 Proporcionar las muestras faltantes de las especies que WCS no pueda coleccionar; siempre y cuando estas formen parte del banco de muestras voucher y tejidos de la institución.
- 4.1.5 Compartir la información técnica y material fotográfico del "Libro de peces de consumo de la Amazonia peruana", para que en conjunto con WCS se elabore una guía para la identificación de estas especies de consumo humano, registradas en las estadísticas pesqueras. Se respetará los derechos de autor del libro.
- 4.1.6 Contribuir con la elaboración de la guía de identificación de especies de peces, listadas en el ROP.
- 4.1.7 Participar como expositores en los cursos de capacitación sobre la identificación de las 35 especies de peces listadas en el ROP y de 79 especies de consumo humano. Estas capacitaciones serán dirigidas a funcionarios y miembros de la sociedad civil organizada con competencia en vigilancia y control de los recursos pesqueros en Loreto.
- 4.2 De WCS:**
- 4.2.1 Proporcionar las muestras de las 35 especies prohibidas en estado alevino, listadas en el ROP, las cuales deberán estar conservadas en alcohol al 96%.
- 4.2.2 Proporcionar los reactivos químicos para realizar el análisis genético que permita identificar a las 35 especies.
- 4.2.3 Cubrir los gastos de un profesional, especialista en genética, quien dedicará el 100% de su tiempo a la identificación genética de las muestras.
- 4.2.4 Coordinar la elaboración de la Guía de identificación de especies prohibidas listadas en el ROP.
- 4.2.5 Coordinar la elaboración de la guía de identificación de especies de consumo humano. WCS, respetará la autoría del IIAP y de los demás autores, teniendo en cuenta que la información ya ha sido publicada en el Libro Peces de Consumo de la Amazonia Peruana.
- 4.2.6 Organizar eventos de capacitación dirigido a funcionarios y sociedad civil organizada con competencia en vigilancia y control de los recursos pesqueros.



**CLÁUSULA QUINTA:      FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Para el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **El IIAP:** La Jefa del Laboratorio de Biología y Genética Molecular (LBGM)

Por **WCS:** La Directora del Paisaje Marañón Ucayali.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

6.1. Con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio, **WCS** cubrirá los costos de los reactivos, pago del profesional para el análisis genético, diseño, diagramación e impresión de las guías, así como los gastos en los que se incurra para las capacitaciones.

Estos gastos se harán de acuerdo a la disponibilidad de fondos para esta actividad y serán administrados directamente por **WCS** según el cronograma de actividades del Anexo 01 y enmarcado en la política interna de la institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:      REPORTE TÉCNICO**

Al término del **CONVENIO**, el **IIAP** y **WCS**, se compromete a entregar un informe final que incluirá los siguientes productos:

1. Una base de datos conteniendo los resultados del análisis molecular de las especies listadas en el ROP.
2. Una guía de identificación de 79 especies de consumo humano.
3. Una guía de identificación de las 35 especies de peces, listadas en el ROP.

**CLÁUSULA OCTAVA:      CONDICIONES LABORALES.**

Este Convenio, no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

**CLÁUSULA NOVENA:      PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

- 9.1 Los daños que pudiere sufrir el personal de cada una de las **PARTES**, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de la **PORTE** que sea empleadora de dicho personal.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, será de entera responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material de propiedad de cada una de las **PARTES**, que le sea comunicado a la otra con carácter de confidencial por la PARTE propietaria. Dicha obligación de confidencialidad será como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

**10.1** Todo trabajo creativo desarrollado o adquirido por **EL IIAP** bajo este Convenio, incluido todos los materiales escritos, gráficos, audiovisuales y de cualquier otro tipo, contribuciones, productos de trabajo y elementos de producción que contengan, incluidos datos técnicos y software, ya sea en papel, disco, cinta, archivo digital o cualquier otro medio (el "Trabajo creativo"), será de copropiedad de **WCS** y **EL IIAP**.

**10.2** Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos y tecnologías previas aportadas al proyecto, entendiéndose que estas no serán cedidas en propiedad a la otra parte.

**10.3** El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales nacionales vigentes y, en forma subsidiaria a las directivas, normativas o políticas de propiedad intelectual de ambas instituciones

**10.4** De haber material protegible creado en forma conjunta como parte de la ejecución de actividades, las partes deberán acordar la protección de la propiedad intelectual, titularidad, estrategia, licencias y otros aspectos que se consideren pertinentes.

**10.5** Se reconocerá los derechos morales de los creadores de la propiedad intelectual en cada solicitud de registro de propiedad intelectual, asimismo, se lo reconocerá como tal en las publicaciones y comunicaciones entre las partes y hacia el público.

**10.6** De no existir concordancia entre las partes debido a algún punto de la presente cláusula, o aspectos vacíos en ella, podrá considerarse válida la generación de un acuerdo que aclare los puntos en particular, detalles de la negociación y vigencia del documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, hasta el **30 de agosto de 2021**, pudiendo ser modificado vía Adenda y realizada por acuerdo de **LAS PARTES**.

**WCS** podrá terminar de forma libre, unilateral y anticipada este Convenio, en caso de incumplimiento de **EL IIAP** de las obligaciones contenidas en el presente documento. Incumplimiento que a solo criterio de **WCS** no haya sido enmendado oportunamente por **EL IIAP**. Para tal efecto notificará por escrito a **EL IIAP** sobre la referida terminación y la fecha efectiva de la misma.

También podrá terminarse este Convenio de forma libre, anticipada y unilateral por cualquiera de las **PARTES**, en caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, que no puedan ser superados y que impidan la ejecución del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

**LAS PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte; el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO CON LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

**EL IIAP** declara conocer que **WCS** se rige por las leyes y reglamentaciones estadounidenses que prohíben llevar a cabo transacciones con personas físicas o grupos que participan o apoyan acciones terroristas, así como con quienes proporcionen cualquier tipo de apoyo o recursos a tales personas físicas o grupos. Las Partes a través de sus representantes legales, mediante la suscripción del presente convenio declaran y certifican que ninguna de ellas participa ni apoya, directa ni indirectamente, actos terroristas.

Además, declaran y certifican que ejercen el control necesario, dentro de lo razonable, para garantizar la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y que continuarán haciéndolo durante toda la vigencia de este convenio. Sin perjuicio de lo descrito supra, cualquiera de las Partes de manera unilateral podrá dejar sin efecto legal este convenio, inmediatamente, si la otra Parte, sus funcionarios, personal dependiente y/o sus personeros incumpliesen con las condiciones consignadas en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL IIAP** declara conocer que **WCS** se rige por las leyes y reglamentaciones estadounidenses que prohíben realizar pagos corruptos, directa o indirectamente, a cualquier oficial del Gobierno. En este acto, las Partes declaran y certifican que, al llevar adelante los servicios estipulados en el presente convenio, ni las Partes, ni sus directores, oficiales, empleados o agentes, han ofrecido ni ofrecerán pagos, promesas o autorizaciones de pago, directa o indirectamente a través de otra persona o entidad, suma de dinero o algo de valor a ningún oficial del gobierno o empleado, partido político o candidato a un cargo político, con el propósito de inducir o premiar alguna acción favorable o influenciar algún acto o decisión de dicho oficial o del Gobierno.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante el arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "**ARBITRA PERÚ**" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y



decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlos y aceptarlos en su integridad.



En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado a los 29 días del mes de marzo de 2021

**POR WCS**

**POR EL IIAP**

**Mariana Montoya Lizárraga,**  
Directora WCS-Perú

**Pablo Eloy Puertas Meléndez**  
Presidente



## ANEXO 01: PLAN DE TRABAJO

### **I. Introducción**

En Loreto existen numerosas cuencas hidrográficas que albergan una importante diversidad de especies ícticas y que reportan una producción pesquera que es usada como fuente de alimenticia de las poblaciones locales, y principal medio económico de ingresos. Esta diversidad de especies ha sido estimada en aproximadamente 1,200 especies de peces, de las cuales 80 sustentan la actividad pesquera comercial en Loreto (García *et al.*, 2018; FAO, 2010).

Desde hace varios años, las autoridades encargadas de la administración de los recursos pesqueros en la Amazonia peruana, tales como las Direcciones Regionales de la Producción (DIREPRO) de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, registran información del desembarque de las especies comerciales, sin embargo, dichos registros se realizan en base a la experiencia de los inspectores de puerto, quienes no cuentan con un material básico para la identificación adecuada de las especies. A este problema podemos sumar, que el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonia Peruana (ROP), incluye una lista de 35 especies como prohibidas de comercializar con fines ornamentales al estado alevino, juvenil y adulto, cuyos inspectores de control y vigilancia, no cuentan con material adecuado para el cumplimiento de sus funciones. Finalmente, tanto los inspectores de puerto, como los encargados del control y vigilancia, no han sido capacitados en la identificación de las especies de consumo y las prohibidas en el ROP, limitando el cumplimiento adecuado de sus funciones.

De esta forma, el IIAP y WCS, consideran importante unir esfuerzos para elaborar materiales de comunicación, que sirvan de apoyo a los inspectores para una correcta identificación de las especies, de esta forma fortalecer las capacidades de los administradores del recurso pesquero en la Amazonia peruana.

### **II. Objetivo General**

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para realizar publicaciones y desarrollar capacitaciones relacionadas a la taxonomía morfológica y molecular de las especies de peces comerciales en la Amazonia peruana.

#### **Objetivos específicos**

1. Elaborar una guía de identificación taxonómica y molecular de las especies de peces en estado alevino listadas en el ROP.
2. Elaborar una guía de identificación taxonómica y molecular de las especies de consumo humano de la Amazonia peruana.
3. Realizar cursos de capacitación para la identificación taxonómica de peces amazónicos tanto en estado alevino como adulto.

### III. Metodología.

#### 3.1. Elaboración de una guía de identificación taxonómica y molecular de las especies de peces en estado alevino listadas en el ROP.

##### A) Taxonomía

###### Muestras

Las muestras de las 35 especies, conservadas en alcohol al 96%, serán proporcionadas por WCS. Cada especie tendrá un registro del nombre común, posible nombre científico, lugar y fecha de colecta, así como el nombre del colector. Lo cual será alcanzado al IIAP en un archivo Excel.

###### Identificación taxonómica

La identidad taxonómica de los especímenes será determinada en base a claves dicotómicas y la revisión por parte de expertos taxónomos de peces de consumo humano y ornamental de la Amazonia. Los especímenes serán codificados, fotografiados (Voucher fotográfico).

Para cada especie se consignado su nombre científico; nombre común; nombre comercial, una breve diagnosis con las principales características morfológicas que nos permita diferenciarla de todas las demás especies

##### B) Análisis genético

###### Colecta y preservación de muestras y especímenes

De los alevinos colectados se extraerá una muestra (fragmento de tejido muscular o aleta), el cual será preservado en alcohol al 96% para los estudios moleculares posteriores. Los especímenes mayores serán fijados en formol al 10% por tres días y luego preservados en alcohol al 70%. Todos los especímenes serán depositados oficialmente en las colecciones ictiológicas del IIAP (CIIAP) como testigo físico de este estudio (voucher físico).

###### Análisis molecular

En el laboratorio de Biología y Genética Molecular (LBGM) del IIAP, será obtenido la secuencia nucleotídica del gen Citocromo Oxidasa C sub Unidad I (COI). Para lo cual será extraído el ADN de cada espécimen a partir de tejido muscular preservado en alcohol 96%.

La extracción será realizada mediante el método CTAB modificado de Doyle & Doyle (1987). La amplificación vía PCR serán realizadas utilizando los primeros Fish F1 5'-TCA ACC AAC CAC AAA GAC ATT GGC AC-3' y Fish R1 5'-TAG ACT TCT GGG TGG CCA AAG AAT CA-3' (Hubert et al., 2008). El volumen

final de la reacción será de 15 µl conteniendo 6,78 ul de agua ultra pura, 3 ul de 5x PCR tampón, 0,9 ul de MgCl<sub>2</sub> (25 mM), 0,6 ul de cada primer (10 uM), 1,5 ul del mix de dNTP (2 mM), 0,12 ul (5U/ ul) de Taq ADN polimerasa (Promega), y 1,5 ul (100 ng/ ul) de ADN molde. Las condiciones de PCR serán de 94°C durante 2 min, 35 ciclos de 94°C durante 30 s, 54°C 40 s, y 72°C durante 1 min, con una extensión final a 72°C durante 10 minutos.

Los productos de PCR del gen COI serán secuenciados utilizando los mismos primer de la amplificación en un analizador genético 3130XL (Applied Biosystems). Para cada uno de los especímenes analizados será obtenida una secuencia consenso a partir de las secuencias forward y reverse (secuencias brutas). Posteriormente las secuencias serán depositadas en el GenBank.

### **C) Diseño de la guía.**

Las 35 especies prohibidas, serán presentadas en fichas técnicas, las cuales estarán agrupadas según el orden, familia, género y especie taxonómica a la que pertenecen. El contenido de las fichas será sintetizado para facilitar la búsqueda de información, y consistirá básicamente en:

- Nombre científico y común
- Una fotografía del alevino en alta calidad
- Las principales características sinópticas.
- Código de barras genético gen COI (Barcoding)
- Código de acceso Genbank.

## **3.2. Elaboración de una guía de identificación taxonómica y molecular de las especies de consumo humano de la Amazonia peruana.**

### **A) Entrega de información técnica y fotográfica**

El IIAP compartirá a WCS la información técnica (biológica y genética) y las fotografías de las 79 especies (en alta resolución) incluidas en el libro “Peces de Consumo de la Amazonia Peruana”.

Esta información será recepcionada y trabajada por el área de Comunicaciones de WCS en coordinación con el IIAP.

### **B) Diseño de las láminas**

Las 79 especies de peces de consumo humano, serán agrupadas siguiendo el orden taxonómico (orden, familia y género) y el número de especies. Tratando en lo posible de que todas las especies que pertenezcan a una familia se encuentren en una misma lámina, a fin facilitar el uso por parte de los inspectores.

La información mínima de la lámina será:

- Nombre científico y común

- Una fotografía completa de la especie.
- Una fotografía que resalte un carácter diferencial
- Código de barras genético gen COI (Barcoding)

### **3.3. Cursos de capacitación para la identificación taxonómica de peces amazónicos tanto en estado alevino como adulto.**

Se realizarán al menos dos capacitaciones para la identificación taxonómica de peces amazónicos tanto al estado alevino como adulto, que serán coordinadas y organizadas por WCS y el IIAP. Estas capacitaciones serán dirigidas a funcionarios y miembros de la sociedad civil organizada, con competencia en vigilancia y control de los recursos pesqueros en la Amazonia.

Las capacitaciones también serán coordinadas con los representantes de las instituciones con competencia en el tema pesquero, con la finalidad consensuar la metodología, fechas y modalidad.

Los detalles de estas capacitaciones se plasmarán en un guía metodología de cada evento.

## **IV. Productos**

1. Una guía de identificación taxonómica y molecular de las especies de peces en estado alevino listadas en el ROP.
2. Una guía de identificación taxonómica y molecular de las especies de consumo humano de la Amazonia peruana.
3. Dos cursos de capacitación para la identificación taxonómica de peces amazónicos tanto en estado alevino como adulto.

## V. Cronograma

Actividad	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
<b>1. Guía de identificación taxonómica y molecular de especies listadas en el ROP</b>						
A. Taxonomía						
A.1. Entrega de muestras	X					
A.2. Identificación taxonómica		X				
B. Análisis genético						
B.1. Colecta, preservación de muestras y especímenes	X					
B.2. Análisis molecular		X	X			
C. Diseño e impresión de la guía		X	X	X	X	
<b>2. Guía de identificación taxonómica y molecular de especies de consumo humano</b>						
A. Entrega de información técnica y fotográfica	X	X				
B. Diseño e impresión de la guía		X	X	X		
<b>3. Cursos de capacitación en identificación de especies amazónicas</b>						
A. Coordinación con representantes de autoridades			X			
B. Capacitación en identificación de especies de consumo humano					X	
C. Capacitación en identificación de especies prohibidas					X	
<b>4. Elaboración de informe final y cierre de convenio</b>						X